

**DOCUMENTO SOBRE LA INCORPORACIÓN
DEL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN
AMBIENTAL ESTRATÉGICA EN EL
PLAN INTEGRADO DE RESIDUOS
DE EXTREMADURA (PIREX) 2016-2022.**

Diciembre de 2016.

1.-INTRODUCCIÓN.

La evaluación ambiental estratégica regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la adopción, aprobación o autorización de planes y programas, así como el análisis y selección de alternativas ambientalmente viables, y el establecimiento de medidas que permitan prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Mediante resolución de 25 de octubre de 2016 la Dirección General de Medio Ambiente formuló Declaración Ambiental Estratégica del Plan Integrado de Residuos (PIREX) 2016-2022, la cual fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 225, de 23 de noviembre de 2016.

En el apartado f) de la Declaración Ambiental Estratégica se indican las determinaciones finales que deben incorporarse a la propuesta del Plan, con objeto de reducir los efectos ambientales negativos que puedan provocar la construcción de instalaciones o infraestructuras derivadas del mismo o que se consideren adecuadas para mejorar el PIREX 2016-2022 desde un punto de vista ambiental.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN AL PLAN DE LAS DETERMINACIONES FINALES ESTABLECIDAS EN LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

La selección de actuaciones respeta las **determinaciones de carácter general**, la Directiva 2008/98/CE, conocida como Directiva Marco de Residuos, y las del Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR) para asegurar que la gestión de los residuos se realiza sin poner en peligro la salud humana y sin dañar al medio ambiente. De hecho, la tramitación del nuevo PIREX, iniciada con fecha 29 de enero de 2015, se ha visto retrasada debido a que la aprobación del PEMAR, y el conocimiento de su contenido definitivo, no se produjo hasta el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 2015, siendo publicado en el Boletín Oficial del Estado de 12 de diciembre de 2015.

Las alusiones a las determinaciones de la Directiva Marco de Residuos, al principio de jerarquía establecido en su artículo 4, y al PEMAR son constantes en el Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022.

En el punto 1.2 PREVENCIÓN Y RECICLADO DE RESIDUOS se indica que de acuerdo con el principio comunitario de jerarquía, la prevención es la mejor opción de gestión de residuos, seguida, según el siguiente orden, de la preparación para la reutilización, del reciclado, de otras formas de valorización (incluida la energética), y por último de la eliminación. En línea con dicho principio, entre los objetivos estratégicos del Plan figuran los siguientes:

- Reducir la generación de residuos.
- Incrementar la valorización de los residuos.
- Suprimir progresivamente la eliminación de residuos valorizables.

En cuanto a las actuaciones relacionadas con futuras instalaciones de tratamiento de residuos, en el punto 1.4 CRITERIOS DE UBICACIÓN FUTURAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO se especifican algunos criterios de localización que deberán ser tenidos en consideración en el procedimiento de su autorización prevista en el artículo 27 de la Ley de residuos y suelos contaminados, con objeto de minimizar sus impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana. Aquí cabe reseñar que la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de las figuras de la autorización ambiental integrada y la autorización ambiental unificada, según proceda, integra en un solo acto de intervención administrativa las autorizaciones necesarias para la implantación y puesta en marcha de las actividades e instalaciones en materia, entre otras, de producción y gestión de residuos. En consecuencia, las futuras instalaciones de tratamiento de residuos mediante la tramitación de su autorización ambiental darán cumplimiento con la normativa sectorial autonómica vigente en materia de autorizaciones y evaluación ambiental de proyectos.

Respecto al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y la Ley 8/1998, de 26 de junio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, en el citado apartado 1.4 CRITERIOS DE UBICACIÓN FUTURAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO se indica que: “mediante la correcta localización de las instalaciones de tratamiento de residuos se debe evitar el deterioro de los hábitats naturales y de las especies que han motivado la designación de los lugares de alto valor ecológico que constituyen la Red Natura 2000 y el resto de áreas protegidas de Extremadura. La ubicación de las nuevas instalaciones de tratamiento de residuos debe descartar las áreas críticas para la conservación de los elementos clave de mayor interés en la gestión de dichos espacios, situándose fuera de las zonas clasificadas de interés prioritario (ZIP) y zonas de alto interés (ZAI). Asimismo, se evaluará a través de los Informes de Afección las repercusiones que dichos

proyectos pueden producir, directa o indirectamente, sobre los hábitats o especies, que, en cada caso, hayan motivado la designación o declaración de las zonas de la Red Natura 2000.”

Las **determinaciones sobre la construcción de infraestructuras o montaje de instalaciones** han sido recogidas en el punto 1.4 CRITERIOS DE UBICACIÓN FUTURAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO; si bien, como se señala en la Declaración Ambiental Estratégica, en el procedimiento de autorización iniciado por su promotor: “Debe realizarse un análisis detallado de alternativas para cada una de las instalaciones e infraestructuras a realizar dentro del marco de actuaciones del PIREX, dado que ese análisis no se ha realizado en el presente Plan.” Este análisis de alternativas será un requisito previo indispensable en la siguiente fase de proyectos, para el desarrollo de las mencionadas actuaciones.

En las **determinaciones sobre la selección de actuaciones en el marco del PIREX**, se relacionan aquellas que deben priorizarse teniendo en cuenta la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública como fin principal de la Evaluación ambiental Estratégica, siendo así coincidente con el desarrollo previsto del Plan Integrado de Residuos de Extremadura (PIREX) 2016-2022 en dicho periodo. Las prioridades que se derivan de la Declaración Ambiental Estratégica han sido consideradas en el PIREX. Como ejemplos principales de ello pueden mencionarse la separación en origen o la implantación de la recogida separada de los biorresiduos, que constituyen pilares fundamentales de la presente planificación autonómica.